

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. DEL MUNICIPIO DE VILLETA	Código: 100GE –F-25
	RESOLUCION	Fecha emisión: 24/11/2016
		Documento Controlado
		Versión: 01
		Página: 1/3

RESOLUCIÓN No. 025 de 2018
(Enero 26 de 2018)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y/O ALCANTARILLADO EN EL ÁREA DE PRESTACIÓN DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P DE VILLETA"

EL GERENTE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P DE VILLETA, en uso de sus facultades estatutarias, funcionales, y en especial en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 142 de 1994 y Resolución CRA 768 DE 2016, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 128 de la Ley 142 de 1994 prevé que el contrato de servicios públicos es un contrato uniforme, consensual, en virtud del cual una persona prestadora de servicios públicos domiciliarios los presta a un usuario a cambio de un precio en dinero, de acuerdo con estipulaciones que han sido definidas por ella para ofrecerlas a muchos usuarios no determinados.

Que a su vez, el artículo 129 de la misma normativa, señala que existe contrato de servicios públicos desde que la persona prestadora define las condiciones uniformes en las que está dispuesta a prestar el servicio y el propietario, o quien utilice un inmueble determinado, solicita recibir allí el servicio, si el solicitante y el inmueble se encuentran en las condiciones previstas por la persona prestadora.

Que el artículo 130 del régimen de servicios públicos establece que son partes del contrato, la persona prestadora de servicios públicos domiciliarios y el suscriptor y/o usuario.

Que el numeral 14.31 del artículo 14 de la Ley 142 de 1994, define el suscriptor como la persona natural o jurídica con la cual se ha celebrado un contrato de condiciones uniformes de servicios públicos y el numeral 14.33 del mismo artículo, define el usuario como la persona natural o jurídica que se beneficia con la prestación de un servicio, bien como propietario del inmueble o donde este se presta, o como receptor directo del servicio. A este último se le denomina también consumidor.

Que la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P DE VILLETA, en calidad de persona prestadora de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, presente en el Municipio de Villeta Cundinamarca, mediante

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P. DEL MUNICIPIO DE VILLETA	Código: 100GE -F-25
		Fecha emisión: 24/11/2016
	RESOLUCION	Documento Controlado
		Versión: 01
		Página: 2/3

Radicado CRA 2017-321-007501-2 de 04 de septiembre de 2017, realizó solicitud de concepto de legalidad del documento contentivo del contrato de condiciones uniformes para la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, en los términos de la Resolución CRA 768 de 2016.

Que mediante Radicado CRA N°: 20172110073211, de 19 de diciembre de 2017 la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA-, da respuesta al Radicado 20172110056421 de 06 de octubre de 2017 manifestó que “...Que una vez revisado el contrato de condiciones uniformes enviado, se observa que el mismo se encuentran conforme a derecho, razón por la cual se otorga concepto de legalidad a las cláusulas incluidas en él. Se ...”

Que en merito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Adoptar el documento contentivo del contrato de condiciones uniformes para la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en el área de prestación de LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P DE VILLETA, al cual se le otorgo concepto de legalidad según Radicado CRA N°: 20172110073211, de 19 de diciembre de 2017

PARAGRAFO 1. De conformidad con el artículo 131 de la Ley 142 de 1994, se informará en medios de comunicación acerca de las condiciones uniformes adoptadas en el presente acto administrativo.

PARAGRAFO 2. Una vez se dé cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo anterior, se informará a la Comisión de Regulación de Agua Potable – CRA- las diferentes modalidades de información utilizadas.

ARTICULO SEGUNDO. Publicar en página web de la E.S.P DE VILLETA el documento contentivo del contrato de condiciones uniformes para la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado y el Radicado CRA N°: 20172110073211, de 19 de diciembre de 2017

PARAGRAFO. En cumplimiento al numeral 1° del artículo 8 del documento contentivo del contrato de condiciones uniformes para la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, adoptado mediante este acto administrativo, se enviaran copias deberán ser al suscriptor y/o usuario, en medios de difusión pertinentes.

	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P. DEL MUNICIPIO DE VILLETA	Código: 100GE –F-25
		Fecha emisión: 24/11/2016
	RESOLUCION	Documento Controlado
		Versión: 01 Página: 3/3

ARTICULO TERCERO. LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P DE VILLETA, deberá permanecer al tanto de la normatividad sectorial que se expida a fin de ajustar, en lo pertinente, las condiciones uniformes del contrato de condiciones uniformes, en tal sentido, la modificación de la normatividad aplicable a este contrato de condiciones uniformes, se entenderá incluida en el mismo, desde el momento en que entre en vigencia. Lo expuesto con base en el Radicado Radicado CRA N°: 20172110073211, de 19 de diciembre de 2017

ARTICULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

Dada en el municipio de Villeta a los veintiséis (26) días del mes de enero de 2018



OSCAR LEANDRO BENAVIDES GIL
Gerente Empresa de Servicios Públicos E. S. P. Municipio de Villeta.